



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. CONVOCATORIA 2024

Índice

1. Normativa aplicable
2. Ejecución del proyecto
3. Modificación de la resolución de concesión
4. Gastos subvencionables
5. Justificación y pago de la subvención
6. Información y publicidad
7. Incumplimientos



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM
Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

1. Normativa aplicable



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM
Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Normativa aplicable

La ejecución de los proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, y la aplicación de la subvención concedida se regirán por lo establecido en las correspondientes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas, a saber:

- **Orden 247/2022**, de 22 de diciembre, modificada por Orden 85/2024, de 23 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las **bases reguladoras** para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el FEDER.
- **Resolución de 29/10/2024**, modificada por Resolución de 7/11/2025, de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, por la que se **convocan** en el año **2024** ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el FEDER.

Además de lo anterior, la normativa aplicable y de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria, tanto comunitaria como nacional es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de CLM y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al FEDER y al Fondo de Cohesión.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre **los gastos subvencionables** de los programas financiados por el **FEDER** y del FTJ.
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Normativa de contratación pública.
- Normativa sobre Medio Ambiente.
- Normativa de igualdad de oportunidades.
- Normativa de prevención del fraude.

2. Ejecución del proyecto



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Modificación de la resolución de concesión

Los proyectos deberán **ejecutarse en el tiempo y forma que se han determinado en las resoluciones de concesión**.

Las resoluciones individuales de concesión distribuyen la ayuda para cada una de las anualidades en varios conceptos distintos: **costes de personal, costes de material inventariable, costes de difusión, otros gastos y costes indirectos**.

El **importe** destinado a **otros gastos** se podrá destinar a cualquiera de los gastos previstos en la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, distintos de gastos de personal, material inventariable o costes indirectos, siempre y cuando estos gastos figuren en la solicitud inicial y se correspondan con el ajuste presupuestario, respondan de forma indubitada al objeto de la ayuda y estén relacionados con el proyecto de investigación.

El importe destinado a costes de difusión irá destinado a actuaciones de divulgación a la sociedad castellano manchega.

En el caso de que por NECESIDADES del proyecto se requiera ejecutar un gasto no previsto en la solicitud inicial y en el ajuste presupuestario se tendrá que solicitar una modificación de la resolución de concesión.

Los importes no ejecutados en una anualidad se incorporarán automáticamente en la(s) anualidad(es) siguientes para su ejecución en el mismo concepto de gasto. De la misma manera, si en una anualidad se ejecuta un gasto mayor que el previsto en la resolución de concesión, el exceso de gasto se compensará en las anualidades siguientes, siempre que se disponga de saldo para ello.

3. Modificación de la resolución de concesión



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM
Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Modificación de la resolución de concesión

Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación. Regulado por la base decimoctava de la Orden 247/2022, de 22 diciembre.

El plazo máximo de resolución será de 1 mes; el vencimiento del plazo máximo sin haber recibido resolución expresa hará entender como desestimada, por silencio administrativo, la modificación solicitada.

La solicitud de modificación, cambio o autorización se subirá al expediente a través del siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>

Las modificaciones aprobadas (de IP, del equipo, del período de ejecución o de gastos) tendrán que tener reflejo en la documentación justificativa y en la memoria de seguimiento técnico (Anexo VI) del proyecto.

La **modificación** en el contenido de la resolución de concesión requerirá: (**Base decimoctava.1**)

- a) Solicitarse **al menos dos meses antes** de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizada por el órgano concedente.
- b) Que **obedezcan a causas sobrevenidas** que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) **No afectar a los objetivos perseguidos por la ayuda**, incluidos los de finalidad, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la misma, a la determinación de la entidad beneficiaria, y que no dañe derechos de terceros.
- d) La **solicitud de modificación la realizará el/la IP o el/la investigador/a coordinador/a con el visto bueno de la persona que represente legalmente a la entidad beneficiaria.**
- e) Las variaciones **no podrán alterar el importe total de la ayuda, ni el de cada anualidad.**
- f) La solicitud de modificación **se acompañará de una MEMORIA explicativa**, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Modificación de la resolución de concesión

La resolución se podrá modificar en los siguientes supuestos: (Base decimooctava.2)

- a) **PERÍODO de EJECUCIÓN del proyecto**: cuando surjan circunstancias cuya consecuencia sea la imposible ejecución del proyecto en el período previsto. **No se autorizarán ampliaciones que excedan la mitad de la duración inicial del proyecto**. En proyectos coordinados todos los subproyectos tendrán la misma fecha de finalización.
- b) **Cambios de IP**: sólo será autorizado en casos excepcionales debidamente justificados
- La persona que se incorpore como nuevo/a IP debe cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras (base séptima), y acreditar suficiente capacidad científico-técnica para ser IP.
 - Si el proyecto hubiera sido solicitado con dos IPs, solo se admitirá la baja sin sustitución de una persona en casos excepcionales y siempre que se justifique que el proyecto puede ser ejecutado con las mismas condiciones científico-técnicas por la otra persona.
 - No se admitirán cambios de IP si la pérdida de vinculación fuese consecuencia de un incumplimiento de vinculación adquirido por parte de la entidad beneficiaria. En este caso, se acordará la interrupción del proyecto y el reintegro total o parcial de la ayuda.
- c) **Modificaciones en el EQUIPO de investigación**: tanto las incorporaciones de miembros como las bajas del equipo sólo se autorizarán de **manera excepcional**, por necesidades sobrevenidas debidamente justificadas, conforme establece la base decimoctava.2, letra c):
- Nuevas Altas: excepcionalmente cuando se **acredite** contribución continuada y necesaria y dedicación significativa. Detallar las tareas y actividades concretas que desarrollará.
 - Bajas: No se aceptarán bajas motivadas en la intención de participar en otro proyecto o la finalización de las tareas asignadas inicialmente. La baja por finalización de la vinculación laboral con la entidad no es motivo suficiente para ser aceptada, ya que la persona puede continuar colaborando en la investigación (si no tienen vinculación con alguna entidad beneficiaria, no podrán imputar gastos). Para dar de baja en el equipo a una persona, se necesita resolución, debiendo solicitarse en cuanto se producen los hechos causantes.

No requerirá comunicación de alta ni de baja el personal que forme parte del equipo como personal contratado a cargo del proyecto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

d) Modificaciones de los GASTOS:

- Justificable exclusivamente para abordar **circunstancias no previstas inicialmente** de acuerdo a lo indicado en el apartado 2 de estas instrucciones. Sólo podrán justificarse gastos afectados por la modificación, cuya fecha de factura y pago sea posterior a la fecha de la resolución favorable de modificación.
- **No** se podrán realizar **trasvases** de fondos **entre los conceptos de costes directos y costes indirectos**.

e) En Proyectos tipo PRT, las modificaciones deberán atenerse a lo especificado en la **base decimoctava.4**:

- **No se admitirá la modificación del plazo de ejecución del proyecto, salvo en caso de que se produzcan suspensiones en la relación laboral del/de la IP** por la concurrencia de alguna de las situaciones de entre las previstas en la base séptima.3. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente para la contratación del/de la IP.
- **No se admitirá el cambio del IP.**
- **La dotación destinada a la financiación de la contratación del/de la IP solo podrá ser utilizada para este fin** y no podrá ser incrementada ni disminuida a costa de otras partidas del concepto de costes directos.
- **En caso de extinción anticipada del contrato**, solo se permitirá la continuidad del proyecto si se dan las siguientes condiciones:
 - 1º. **Que la extinción del contrato del/de la IP esté motivada por una nueva vinculación funcional, estatutaria o laboral del/de la IP con la entidad beneficiaria**, sin solución de continuidad, y que cubra todo el período restante de vigencia del proyecto.
 - 2º. Que se solicite y obtenga autorización previa del órgano concedente para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones de vinculación. Esta solicitud de modificación no estará sujeta al límite temporal de dos meses previos a la finalización del proyecto a que se refiere la base decimonovena.1, letra a).



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



INNOCAM
Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

4. Gastos subvencionables



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM
Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deben :

- Responder, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada y estar relacionados con la línea de **investigación objeto del proyecto** (aspecto cualitativo), con las excepciones establecidas en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación.
- Estar encuadrados en las **tipologías de gasto(*)** establecidas en la base undécima.2.
- Se considerará gasto subvencionable **aquel en el que se haya incurrido dentro del período de ejecución del proyecto** (aspecto temporal), período determinado en la resolución de concesión de la ayuda (*ver excepciones por tipologías de gasto*).
- Se considerará **gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del período de ejecución y sea efectivamente pagado durante el mismo o dentro del período de justificación** (aspecto financiero).
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Las **personas** del equipo de investigación que **NO** estén **vinculadas a** alguna de las **entidades beneficiarias** recogidas en la convocatoria (**investigadores externos**) **NO podrán imputar gasto alguno**.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Gastos subvencionables

TIPOLOGÍA DE GASTO (*)	COSTES DIRECTOS	GASTOS DE PERSONAL	Gastos de contratación de personal	
		INVENTARIABLE	Adquisición de activos materiales (instrumental, equipamiento científico-técnico, informático y otros elementos directamente relacionados con la actividad)	
		FUNGIBLE	Suministros, material fungible y productos similares (no material oficina).	
		MOVILIDAD	Gastos de viajes, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados.	
		OTROS GASTOS	Alquiler, arrendamiento financiero o amortización de equipamiento científico-técnico.	
			Adquisición y/o amortización de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico	
			Costes de solicitud y mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados del proyecto financiado.	
			Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, necesarias para el desarrollo del proyecto.	
			Costes de apoyo y asesoramiento: consultoría de gestión, asistencia tecnológica, transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas; consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercado, calidad, ensayo, etiquetado y certificación.	
			Otros derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.	
			Cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.	
			Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto.	
			Organización de conferencias, eventos y congresos: alquiler de salas, traducción.	
			Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias...	
			Costes de utilización de servicios centrales de la entidad siempre que tenga tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.	
			Costes de utilización y acceso a infraestructuras ICTS y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.	
Costes comprendidos en el primer párrafo del artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.				
COSTES INDIRECTOS	25% de los costes directos			

- **Contratos menores:** Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá:
 - Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.
 - Elegir de entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, aquella que se ajuste al criterio de eficiencia y economía.
 - Justificar expresamente en una memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta más ventajosa.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Gastos subvencionables

- ❖ **Gastos de personal:** personal contratado, según la legislación laboral vigente. Se incluye al personal de investigación así como al personal técnico de apoyo y personal de apoyo a la gestión contratados para la realización del proyecto.

No serán imputables en este concepto:

- Gastos de contratación de miembros del equipo de investigación o IP (salvo PRT)
- Becas de formación.
- Gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias de Programas Estatales de I+D+i.
- Gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.
- Coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las **ausencias** o las **incapacidades temporales**, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre o la normativa legal en el caso de la relación funcional. En estos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la **parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social** que proceda.

Las entidades beneficiarias **deberán dar publicidad en los contratos laborales** relacionados con la ejecución de la actuación **sobre el apoyo procedente de los Fondos**, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17/12/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM
Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Otros costes directos:

- ❖ **Gastos de adquisición y alquiler de activos materiales (Inventariable):** incluye la adquisición o alquiler de activos materiales como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático y otros elementos necesarios para la actuación.

- **NO será elegible** la adquisición de equipamiento científico y material inventariable **durante los 6 últimos meses** de duración del proyecto.

Las entidades beneficiarias están obligadas a **incluir en el inventario general de la entidad todo el material adquirido** con aplicación de estas ayudas, **haciendo constar que su adquisición ha sido cofinanciada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Programa Operativo FEDER** (para esto último, **cada equipo adquirido debe contar con etiquetas donde aparezcan los logos**. Ver pp 29 sobre texto y utilización de los emblemas institucionales).

- ❖ **Gastos de material fungible:** serán subvencionables los correspondientes a material fungible de carácter técnico, suministros y productos similares y reactivos, siempre y cuando sean necesarios para la ejecución del proyecto.

Quedan excluidos los gastos de material de oficina y material fungible informático: tóner, cartuchos de tinta...

No será elegible la adquisición de material fungible **durante los últimos 2 meses** de ejecución del proyecto.

Gastos subvencionables

- ❖ **Gastos de movilidad:** Viajes, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, siempre que estén **exclusivamente relacionados con el proyecto presentado**.

Podrán imputarse gastos de viajes y dietas del investigador principal, del equipo de investigación y del personal que participe en el plan de trabajo que figure en la memoria técnica del proyecto o en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, **salvo de investigadores/as que no cumplan el requisito de la base séptima, apartado 1, letra h) (INVESTIGADORES EXTERNOS)**.

No se considerarán subvencionables los gastos relacionados con la participación en actividades de formación ni las estancias.

- ❖ **Otros gastos:**

- Costes de **adquisición y/o amortización de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.**
- Costes de solicitud de **derechos de propiedad intelectual e industrial** y otros costes derivados de los mismos. **No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de patentes NO generadas durante el período de ejecución del proyecto.**
- **Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas** u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.
- **Costes de apoyo y asesoramiento en innovación:** consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, etiquetado, calidad, ensayo y certificación.
- **Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



INNOCAM
Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Gastos subvencionables

- **Gastos de publicación y difusión de resultados** incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Esto incluye:
 - Gastos de revisión del lenguaje de manuscritos.
 - Traducciones.
 - Gastos de publicación en revistas científicas, en abierto y los derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.
 - Gastos de publicaciones, incluyendo las derivadas de jornadas técnicas y congresos financiadas con cargo al proyecto.
 - Póster para congresos.
- Costes de **alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios. No son elegibles los gastos de comidas y cenas de trabajo u otras atenciones de carácter protocolario** (visitas, excursiones, regalos o detalles con los asistentes, coctel de bienvenida o clausura).
- Gastos de **inscripción a congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas** y similares. **No se considerarán subvencionables los gastos relacionados con actividades formativas.**
- **Cuotas a sociedades científicas** nacionales e internacionales que se deriven directamente de la actuación.
- Costes de **utilización de servicios centrales del organismo** siempre y cuando tenga tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.
- Costes de **utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS)**, y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



INNOCAM
Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Gastos subvencionables

- Costes comprendidos en el primer párrafo del artículo 31.7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (gastos notariales, registrales, financieros).

Los gastos asociados a **publicación y/o difusión de resultados** solo son elegibles si existen medidas de información y publicidad asociada y demostrable. En todos los casos, será preciso que los gastos asociados a publicaciones/actividades de difusión imputados al proyecto deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar, en apartado de agradecimientos o fuentes de financiación, en primer lugar, la referencia del mismo, así como la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En caso de que no se cumpla con esta obligación de publicidad, se atenderá a lo dispuesto en la base vigesimosegunda (incumplimiento).

❖ Costes indirectos:

- 25% de los gastos directos justificados para cada anualidad.
- Deberán incluirse en la cuenta justificativa de gastos de cada anualidad del proyecto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

5. Justificación y pago de la subvención



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

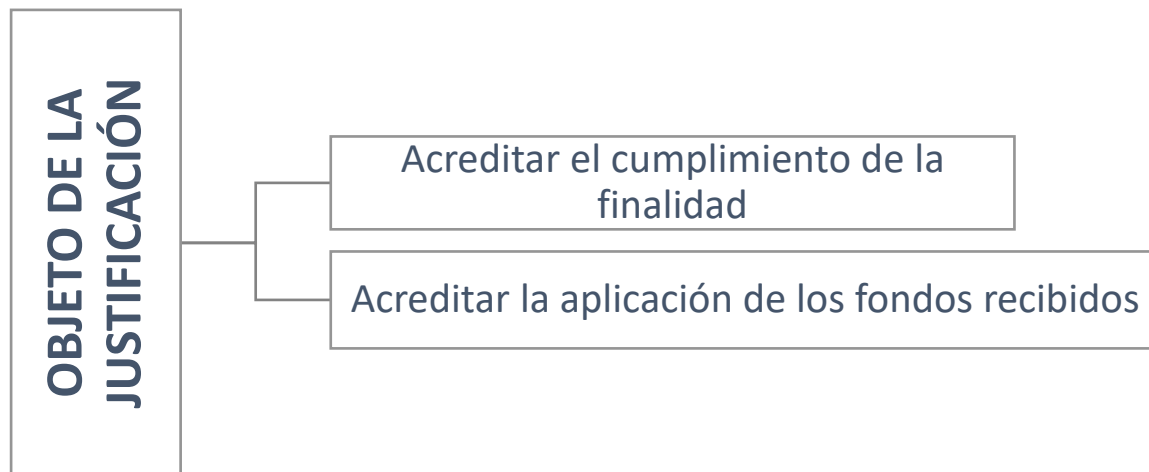


Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Justificación y pago de la subvención



- ❖ **Regulación:** Artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, base vigésima de la Orden 247/2022 y apartado 13 de la Resolución de 29/10/2024.
- ❖ **Obligados a justificar:** Beneficiarios.
- ❖ **Obligaciones que impone la legislación al beneficiario:**
 - Obligación material: Cumplimiento objetivo convocatoria.
 - Obligación formal: Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o adopción del comportamiento.
 - Deber complementario: Conservar los documentos justificativos pues pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- ❖ **Carácter obligatorio de la justificación en plazo.** Incumplimiento de esta obligación debe dar lugar a reintegro.
- ❖ **Ampliación plazo justificación: No podrá exceder de la mitad del plazo establecido para justificar.**
- ❖ **Defectos subsanables en la justificación:** plazo de 10 días para su corrección.
- ❖ **No justificación en plazo:** Requerimiento al beneficiario, una vez finalizado el plazo de justificación, para que ésta sea presentada en plazo improrrogable de 1 mes.

Justificación y pago de la subvención

Medio de justificación: Cuenta justificativa con aportación de justificantes

INFORME DE SEGUIMIENTO (Anexo V) Este informe incluye la acreditación del cumplimiento de condiciones (declaración responsable). Firmada por la persona responsable de la entidad e IP/IPs)

(modelos documentos)

<https://innocam.castillalamancha.es/ayudas/2024-ayudas-para-la-realizacion-de-proyectos-de-investigacion-cientifica-y-transferencia-de>

Certificado horas dedicadas al proyecto (se presenta con la justificación económica) (Anexo VII)

Memoria de seguimiento técnico (Anexo VI) (Firmada por IP/IPs)

Actividades realizadas

Resultados obtenidos

Grado de consecución de los objetivos

Modificaciones habidas en el período de justificación

Memoria económica (Anexo VII)

Relación clasificada de gastos (indicación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión y de pago, desviaciones acaecidas, en su caso)

Facturas y justificantes de pago

Indicación, sin necesidad de justificación, de la cantidad prevista para la compensación de costes indirectos

En caso de formalizar contratos: **copia del contrato, adendas, prórrogas , documentos de modificación, suspensión o finalización del contrato**, cuando corresponda, **comunicación al SEPE, nóminas, justificantes del pago efectivo, RLC, RNT, Mod 111, registro periódico de la dedicación real al proyecto por cada persona contratada, justificación de ausencias (IT, permisos, etc).**

Otros datos: Documento 390 del IVA (para entidades cuya actividad genere derecho a deducción del IVA, declaración responsable del % de prorrateo de IVA que aplica), tres presupuestos, carta de pago de reintegro, en su caso

Memoria final (Anexo VIII_individual O IX_coordinado) (Firmada por IP/IPs)

ANEXO VII-MEMORIA ECONÓMICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

- En esta hoja aparece una relación de los costes directos elegibles según la Base undécima de la Orden 247/2022.

GASTOS DE PERSONAL

- Incluirá la relación de la/s persona/as contratadas con cargo al proyecto y los gastos de sus salarios mensuales y cuotas patronales.
- El total de la justificación será la suma de salarios y cuotas patronales.
- Se debe distinguir la Fecha de pago de los salarios y la Fecha de pago de la cuota patronal.
- Deben constar los gastos no elegibles, derivados de situaciones no subvencionables, por ejemplo, IT.

OTROS GASTOS DIRECTOS DISTINTOS DE PERSONAL

- Incluirá una relación detallada del gasto directo, diferente del de personal. El archivo Excel contiene una pestaña para cada tipo de gasto: inventariable, difusión a la sociedad y otros gastos.

CUENTA JUSTIFICATIVA RESUMEN

- El Anexo presenta la suma de los gastos de personal, inventariable, difusión a la sociedad y otros gastos (según se justifique) y la cantidad de 25%, respecto de los costes directos justificados, que se corresponde como costes indirectos. **Al cumplimentar el encabezado de este anexo, se autocumplimentan los encabezados del resto de anexos.**

FICHAS DE CONTROL HORARIO DE PERSONAL

- Registro mensual de la dedicación real al proyecto de cada persona contratada con cargo al presupuesto asignado (sistema de fichaje).
- Debe aparecer firmado por el/la trabajador/a y la persona responsable del proyecto (IP).
- Se puede sustituir la presentación de esta ficha en el caso de que se aporte un documento donde se reflejen los fichajes diarios de la persona contratada con cargo al proyecto.

HORAS DE DEDICACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

- Debe incluir la relación del personal investigador que durante la anualidad ha formado parte del equipo de investigación (incluido personal contratado a cargo del proyecto) y su dedicación en horas a las tareas programadas.
- Si alguna persona del equipo, en la misma anualidad, ha desempeñado tareas como contratada a cargo del proyecto y sin contrato, se podrá reflejar la diferencia de dedicación en dos líneas diferenciadas.



Justificación y pago de la subvención

En el caso de pagos en efectivo, se justificará mediante la presentación del documento acreditativo del recibo del proveedor, firmado y sellado con datos de factura, y firma y NIF proveedor, e identificación del sujeto deudor que efectúa el pago. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable de la cuenta de caja del citado pago.

En metálico*:
Recibí, firmado y sellado con datos de factura, y firma y NIF proveedor

*Importes inferiores a 600 € con un máximo de 3.000 € por expediente

Para las entregas o servicios internos prestados por el beneficiario, imputados mediante notas internas de cargo, vales de almacén, etc., al no existir salida material de fondos, la justificación de su pago, se realizará mediante factura interna y tendrá que tener su reflejo en la contabilidad de la entidad.

Pago de facturas

Por cheque o pagaré:

Recibí
Copia del extracto bancario de cargo en la cuenta

Mediante transferencia bancaria:

Copia del justificante del cargo en la cuenta
En el concepto debe figurar el número de cuenta



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Justificación y pago de la subvención

Para la presentación de la documentación justificativa económica se atenderá a lo siguiente:

- Se presentará un **archivo único por cada** uno de los **anexos** que forman parte del Anexo VII (memoria económica), que incluirá el conjunto de documentación justificativa del mismo, en formato pdf. En caso de que fuera necesario adjuntar alguna documentación adicional, dicha documentación se nombrará de acuerdo a la referencia del anexo, seguido del concepto justificado (por ej.: AnexoVII-2_Movilidad13)
- Cada uno de los archivos anteriores contendrá la documentación digitalizada que justifica el gasto imputado (facturas, nóminas, certificados bancarios, etc.).
- El gasto que se impute en el concepto de personal se ordenará para cada uno de los contratos formalizados de la siguiente manera: persona contratada 1: contrato, adendas, comunicación SEPE, nómina 1, RNT 1 (marcando la fila correspondiente), RLC 1, Mod 111 1, nómina 2, ..., nómina 3, ...; persona contratada 2: contrato..., nómina 1, etc. La documentación que justifique el pago se ordenará de la misma forma en la que se incluye el gasto imputado (tras nómina 1, justificante de pago de la nómina...)(no duplicar documentos, como RLC o Mod 111).
- El gasto que se impute en el concepto de resto de costes directos se **ordenará por tipo de gasto y cronológicamente** de acuerdo a la fecha de la factura. La documentación que justifique el gasto imputado se ordenará de la misma forma en la que se incluye el gasto (por ej.: inventariables: factura 1+justificante pago+documento contable+ficha inventario+fotografía; factura 2+justificante pago+...).
- Junto a estas instrucciones se remitirá un check list que facilite la revisión de la documentación justificativa, previo a su remisión a través de la sede electrónica, para evitar la necesidad de subsanaciones, en la medida de lo posible.
- Cuando se notifique solicitud de **subsanación**, se aportará exclusivamente la documentación requerida necesaria para la subsanación (no se debe adjuntar el Anexo completo). Se nombrará, tal como se ha mencionado anteriormente, de acuerdo a la referencia del anexo, seguido del concepto justificado.

Justificación y pago de la subvención

- ❖ La distribución de la subvención total concedida por anualidades es un **plan de pagos**, de modo que la devolución que en su caso corresponda, deberá realizarse de conformidad con el balance final que se realice al finalizar el proyecto.
- ❖ **En el caso de importes no utilizados en una anualidad (remanentes)**, la entidad beneficiaria, y en su caso los equipos de investigación, podrán **incorporar dichos remanentes en la anualidad o anualidades siguientes para su utilización en el mismo concepto de gasto** (personal, restos de costes directos o costes indirectos). **Los remanentes no podrán ser objeto de modificación presupuestaria.**
 - **Anualidad 2025:** Pago anticipado del 100% del importe total concedido en esa anualidad.
 - **Anualidad 2026:**
 - ☐ Para **proyectos de 12 meses de duración:** se realizará un último pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y la memoria final en el **plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.**
 - ☐ Para **proyectos de una duración superior a 12 meses:** se realizará un pago anticipado del importe total concedido en esa anualidad **previa presentación antes del 31/03/2026** de la documentación justificativa de los gastos efectuados en 2025 y del informe de seguimiento.
 - **Anualidad 2027:**
 - ☐ Para proyectos cuyo plazo de ejecución finalice en 2027: se realizará un último pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento y la memoria final en el **plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.**
 - ☐ Para el resto de proyectos: se realizará un pago anticipado del importe total concedido en esa anualidad **previa presentación antes del 31/03/2027** de la documentación justificativa de los gastos efectuados en 2026 y del informe de seguimiento.
 - **Anualidad 2028:**
 - ☐ Se realizará un pago anticipado del importe total concedido en esa anualidad **previa presentación antes del 31/03/2028** de la documentación justificativa de los gastos efectuados en 2027 y del informe de seguimiento.

6. Información y publicidad



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Información y publicidad

Apartado decimocuarto de la Resolución de 29/10/2024 de convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación:

- ❖ Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 50 y el anexo IX del Reglamento 2021/1060.
- ❖ **En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:**
 - **El emblema de la Unión**, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
 - **El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) junto al de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha (INNOCAM)**
- ❖ Durante la realización del proyecto la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:
 - Incluir en el sitio **web** oficial y en sus cuentas en los **medios sociales**, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán tanto la ayuda financiera de la Unión como de la JCCM.
 - Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en **documentos** (por ejemplo, artículos científicos), materiales de **comunicación** (poster, dípticos, trípticos,...), **equipamiento** (a través de etiquetas) y **contratos** relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un **cartel** de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos y de la JCCM.
- ❖ La **justificación final** que debe presentarse una vez finalizado el proyecto deberá contener una **documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento**, durante la ejecución del proyecto, **de las medidas de información y comunicación**.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Información y publicidad

Normas para la correcta utilización de los emblemas institucionales y texto

- ❖ Consultar el Manual Práctico de Visibilidad, Transparencia y Comunicación en la web:
<https://fondosestructurales.castillalamancha.es/feder/entidades-beneficiarias-y-oogg/comunicacion>
- ❖ Se añadirá, junto al logo de la JCCM, el logo del INNOCAM:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

- ❖ Además, será necesario indicar que la actuación está financiada por la UE y por la JCCM, añadiendo un texto similar al siguiente: “Este artículo/presentación/video/... es parte del proyecto de investigación SBPLY/24/180225/000XXX, financiado por la UE a través del FEDER y por la JCCM a través de INNOCAM”.
- ❖ Para acreditar el cumplimiento del deber de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, deberán aportarse evidencias visuales de su cumplimiento, como copia de artículos, copia de actas o fotografías.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

7. Incumplimientos



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha

Incumplimientos

Base vigesimosegunda de la Orden 247/2022:

- ❖ El **incumplimiento de las obligaciones** impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la **revocación de la ayuda concedida y reintegro de las cantidades percibidas**, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.
- ❖ Los **importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad** para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:
 - El **incumplimiento total** de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la **pérdida al derecho al cobro o reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida. Se entenderá como incumplimiento total la justificación de la acreditación del gasto en un porcentaje inferior al 40 por ciento de la totalidad del proyecto.**
 - El **incumplimiento parcial** de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la **pérdida al derecho al cobro o reintegro parcial de la ayuda asignada a cada entidad beneficiaria en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.**

Incumplimientos

- **La no aportación de las tres ofertas** en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de tratarse de una entidad beneficiaria sometido a dicha normativa, **significará la reducción de la ayuda en un importe al equivalente al no justificado por este motivo** y sin perjuicio de la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.
- **El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida** será causa de **no elegibilidad del importe asociado a ese incumplimiento**. No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa europea y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión pertinentes en el plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

INNOCAM

Agencia de Investigación e Innovación
de Castilla-La Mancha